

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

8342 Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Escolares de fecha 7 de junio de 2006, por la que se establece el período lectivo del curso 2006-2007.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio), por la que se establecen las normas de carácter general por las que ha de regirse el Calendario Escolar de cada curso académico, de aplicación en los centros docentes de la Región de Murcia en los que se imparten las enseñanzas escolares de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria, Formación Profesional Específica y las enseñanzas de Régimen Especial, la Dirección General de Enseñanzas Escolares debe dictar resolución por la que se establezca el período lectivo del curso escolar 2006-2007.

En su virtud,

Resuelvo

Aprobar las siguientes instrucciones sobre Calendario Escolar para el curso escolar 2006-2007, que serán de obligado cumplimiento en todos los centros docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia:

1. Período lectivo en centros educativos.

1.1 Centros de enseñanzas de Régimen General.

1.1.1 El período lectivo en los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, incluidos los que impartan el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, y en los Centros de Educación Especial, se iniciará el día 11 de septiembre de 2006, finalizando el 22 de junio de 2007.

Desde el día 1 de septiembre y hasta el inicio del período lectivo, se realizarán las actividades de programación del curso lectivo, reuniones de profesorado, distribución de alumnos, horarios, coordinación de actividades docentes, matriculaciones, etc.

Desde la fecha de finalización del período lectivo hasta el 30 de junio de 2007, se realizarán actividades de evaluación y emisión de informes para los alumnos y las familias, así como reuniones con las madres y padres de los alumnos para informarles de las actividades que éstos deben realizar durante el período de vacaciones.

1.1.2 El período lectivo en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Específicos de Formación Profesional y Centros privados de Educación Secundaria,

comenzará el día 15 de septiembre de 2006 finalizando el día 28 de junio de 2007.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior podrá realizarse desde el 1 de septiembre de 2006 al 30 de junio de 2007, ambos inclusive.

Desde el día 1 de septiembre y hasta el inicio del período lectivo se realizarán las pruebas y exámenes extraordinarios, las correspondientes sesiones de evaluación y la matrícula extraordinaria de los alumnos que, en todo caso, deberá estar finalizada el día 8 de septiembre. Asimismo, se dedicará este período a la elaboración de las programaciones de los Departamentos y órganos de coordinación docente y a la preparación de actividades del curso en general.

1.1.3 En los Centros de Educación de Personas Adultas el período lectivo comenzará el día 18 de septiembre de 2006, finalizando el 26 de junio de 2007. La matrícula extraordinaria de los alumnos, las programaciones didácticas, las reuniones de los órganos de coordinación y las pruebas extraordinarias, donde proceda, así como la preparación de actividades del curso en general se realizarán desde el día 1 de septiembre.

1.2 Inicio y finalización de las actividades lectivas en los centros de Educación Secundaria.

1.2.1 El día 15 de septiembre de 2006, en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Específicos de Formación Profesional y Centros privados de Educación Secundaria, se dedicará a la apertura del curso y a la realización de actividades de inicio de curso, tales como la presentación de grupos de alumnado, información sobre actividades de los distintos Departamentos didácticos, incluido el de Orientación. Esta información será distribuida por el Equipo Directivo, por los responsables de los distintos Departamentos y por los tutores de cada grupo dentro del horario lectivo establecido en cada centro.

1.2.2 Las actividades lectivas de los ciclos formativos de grado superior impartidos en los citados centros se iniciarán el día 25 de septiembre de 2006, para facilitar la matriculación de los alumnos interesados dentro del período habilitado al efecto, desde el día 1 al 25 de septiembre de 2006.

1.2.3 Las actividades lectivas en estos centros con todo el alumnado concluirán el día 20 de junio de 2007. No obstante, en el caso de los alumnos de segundo de Bachillerato estas actividades lectivas se desarrollarán hasta la celebración de las pruebas de acceso a la Universidad.

1.2.4 Los días 21, 22 y 25 de junio de 2007 se destinarán a la celebración de las sesiones de evaluación de los alumnos, a la elaboración de informes para las familias, a dar orientaciones a los alumnos que tengan que participar en las pruebas extraordinarias de

septiembre, así como a cualquier otra actividad programada por los centros con ocasión de la finalización del curso.

1.2.5 Los días 26, 27 y 28 de junio de 2007 se dedicarán a revisiones de exámenes y a la atención de posibles reclamaciones sobre las calificaciones del alumnado y a las decisiones de promoción o titulación.

1.2.6 Antes del 15 de mayo de 2007 las Direcciones de todos los centros educativos elaborarán un calendario con la planificación de todas las actividades programadas para la finalización del curso, que enviarán a la Inspección de Educación para su supervisión y que será expuesto en el tablón de anuncios de cada centro.

1.3 Centros de enseñanzas de Régimen Especial.

1.3.1 El período lectivo en los Conservatorios Profesionales de Música y en el Conservatorio Profesional de Danza, se iniciará el día 19 de septiembre de 2006, y finalizará el día 19 de junio de 2007.

1.3.2 El período lectivo en el Conservatorio Superior de Música, en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en la Escuela de Arte y Superior de Diseño se iniciará el 26 de septiembre de 2006 y finalizará el día 19 de junio de 2007.

1.3.3 Desde el día 1 de septiembre y hasta el inicio del período lectivo se realizarán las pruebas de acceso y exámenes extraordinarios, así como las correspondientes sesiones de evaluación de los alumnos. Asimismo, se dedicará este período a la elaboración de las programaciones de los Departamentos y órganos de coordinación docente y a la preparación de actividades del curso en general.

1.4 Finalización de las actividades lectivas en los centros de Enseñanzas de Régimen Especial.

1.4.1 En los Conservatorios Profesionales de Música y en el Conservatorio Profesional de Danza las actividades lectivas con todo el alumnado concluirán el día 12 de junio de 2007. El resto de los días hasta la finalización del período lectivo se destinarán a la celebración de las sesiones de evaluación de los alumnos.

1.4.2 En el Conservatorio Superior de Música y en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia las actividades lectivas con todo el alumnado concluirán el día 8 de junio de 2007. El resto de los días hasta la finalización del período lectivo se destinarán a la celebración de las sesiones de evaluación de los alumnos.

1.4.3 En las Escuelas Oficiales de Idiomas las actividades lectivas con todo el alumnado concluirán el día 8 de junio de 2007. El resto de los días hasta la finalización del período lectivo se destinarán a la celebración de las sesiones de evaluación de los alumnos oficiales y libres.

1.4.4 En la Escuela de Arte y Superior de Diseño las actividades lectivas finalizarán el día 19 de junio de 2007.

1.4.5 Antes del 15 de mayo de 2007 las Direcciones de todos los centros elaborarán un calendario con

la planificación de todas las actividades programadas para la finalización del curso, que enviarán a la Inspección de Educación para su supervisión y que será expuesto en el tablón de anuncios de cada centro.

2. Las vacaciones escolares abarcarán los siguientes períodos:

2.1 Vacaciones de Navidad: Se extenderán desde el día 23 de diciembre de 2006 hasta el día 7 de enero de 2007, ambos inclusive.

2.2 Vacaciones de Semana Santa: Se extenderán desde el día 2 hasta el día 9 de abril de 2007, ambos inclusive.

3. Los días no lectivos del curso 2006-2007 serán los siguientes:

3.1 Días festivos:

- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 19 de marzo, Día de San José.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 9 de junio, Día de la Región de Murcia.

3.2 Festividades escolares, en cada nivel educativo celebrarán el día de su Santo Patrón:

- 24 de octubre, San Antonio María Claret, Escuela de Arte (se adelanta al día 23).
- 22 de noviembre, Santa Cecilia, Conservatorios de Música y de Danza (se atrasa al día 24).
- 27 de noviembre, San José de Calasanz, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.
- 28 de enero, Santo Tomás de Aquino, Centros e Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Idiomas (se adelanta al día 26). En el caso de que algún C.E.S. o I.E.S. prefiera celebrar la festividad de San Juan Bosco (31 de enero, que se adelantaría al día 29), deberá comunicarlo a esta Dirección General.

Aquellos centros en los que se impartan dos niveles educativos, deberán celebrar las festividades escolares en un solo día.

3.3.1 Festividades locales, de acuerdo con el contenido de los artículos 45 y 56 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, los Ayuntamientos establecerán las fiestas de carácter local. Las festividades locales del año 2006 fueron publicadas en el B.O.R.M. de 19 de septiembre de 2005. Una vez se publiquen las correspondientes al año 2007 serán comunicadas por esta Dirección General a los centros afectados.

3.3.2 Modificación festividades locales. En aquellos municipios en los que las festividades locales coincidan con períodos no lectivos los Consejos Escolares Municipales o, en su defecto, los Ayuntamientos, a

propuesta de los Consejos Escolares de los centros educativos del municipio, podrán solicitar el traslado de las citadas festividades, a efectos docentes, dentro del período lectivo señalado en esta resolución. La solicitud deberá tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

3.4 Otros días no lectivos.

3.4.1 Los días 7 de diciembre de 2006 y 30 de abril de 2007 se considerarán no lectivos a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

3.4.2 Los Consejos Escolares Municipales o, en su defecto, los Ayuntamientos, a propuesta de los Consejos Escolares de los centros educativos del municipio, podrán proponer tres días no lectivos distribuidos a lo largo del curso 2006-2007, que deberán ser autorizados por esta Dirección General de Enseñanzas Escolares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

4. Jornadas escolares especiales.

4.1 En los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, durante los meses de septiembre y junio, las clases se impartirán, como norma general, en sesión única de mañana y en horario de 9 a 13 horas.

4.2 Los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial podrán realizar sesión única de mañana el último día lectivo del primero y segundo trimestres, en horario de 9 a 13 horas, para llevar a cabo actividades de carácter lúdico-cultural.

La adopción de la jornada en sesión única de mañana para ese día no podrá ir en detrimento de los servicios de comedor y transporte escolares que normalmente reciban los alumnos y alumnas de los centros.

5. Los Viajes de Estudios y Campamentos podrán realizarse dentro del período lectivo del curso 2006-2007 cuando en los mismos participe el alumnado de forma mayoritaria, no ocupen más de 5 días lectivos y su realización esté incluida en la Programación General Anual del centro.

6. Las presentes Instrucciones sobre Calendario Escolar para el curso académico 2006-2007 no podrán modificarse sin la autorización expresa de la Dirección General de Enseñanzas Escolares. Aquellas modificaciones que se autoricen, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio), tendrán validez exclusiva durante el curso 2006-2007.

7. El texto de esta Resolución deberá estar expuesto, de forma visible, en el tablón de anuncios de cada centro docente afectado, junto con las autorizaciones a que se hace referencia en los puntos 3.3.2, 3.4.2 y, en su caso, junto con la que se contempla en el punto 6.

8. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según el contenido del artículo 28, apartado e), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 7 de junio de 2006.—El Director General de Enseñanzas Escolares, **Juan José García Martínez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8347 Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 27 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto del Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 27 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 6 de junio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 27 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia a 14 de junio de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.